

POLÍTICA SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE MARCA FRANCA

1. SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

El Sistema interno de información es el cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones a las que se refiere la Ley 2/2023, de 20 de febrero (en adelante, la Ley) en su artículo 2, siempre que se pueda tratar de manera efectiva la infracción y si la persona que ha puesto la comunicación considera que no hay riesgo de represalia.

El mencionado artículo 2 recoge ámbito material de aplicación y establece que la protección frente a represalias se extiende a las personas que informen sobre acciones u omisiones relacionadas con:

- infracciones del Derecho de la UE
- infracciones penales o administrativas graves o muy graves.

2. RESPONSABLE DEL SISTEMA

De acuerdo con lo que establece la Ley, se ha designado a una persona física como Responsable del Sistema interno de información (RSII) que ejerce sus funciones de forma autónoma e independiente.

El Responsable del Sistema interno de información de Marca Franca es Jacinto Parga.

3. DERECHOS DE LA PERSONA INFORMANTE

- Derecho a elegir libremente el canal, interno o externo, al que dirigir su comunicación.
- En el caso del canal interno de Marca Franca, podrá decidir presentar la información mediante la aplicación informática *Canal Responsable*.
- Derecho a la confidencialidad de sus datos durante todo el proceso de gestión de la información presentada.
- Derecho a presentar la comunicación de forma anónima.
- Derecho a conocer el estado de la tramitación de su comunicación y el resultado final de la actuación del RSII dentro de los plazos establecidos.
- Derecho a protección cuando comunique o revele infracciones previstas

en ámbito de aplicación de la Ley tendrán, siempre que:

- tenga motivos razonables para pensar que la información referida es veraz en el momento de la comunicación o revelación, aun cuando no aporten pruebas concluyentes, y que la citada información entra dentro del ámbito de aplicación de esta ley,
- la comunicación o revelación se haya realizado conforme a los requerimientos previstos en esta ley.

Derecho a no sufrir actos constitutivos de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia cuando presente una comunicación conforme a lo previsto en la Ley. La adopción de cualquier represalia derivada de la comunicación contra la persona informante o las demás personas incluidas en el ámbito de protección de la Ley (artículo 3 Ley) se considera como infracción muy grave (artículo 63 Ley)

4. POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

La Ley establece que los tratamientos de datos personales derivados de su cumplimiento se registrará por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos, RGPD); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y en el título VI de la propia Ley 2/2023.

El Responsable del Sistema interno de información es el encargado del tratamiento de los datos recibidos a través del canal interno establecido.

5. PROCEDIMIENTO

Para la gestión y tramitación de la información recibida, se ha definido un Procedimiento de Gestión de las Comunicaciones al que se puede acceder desde la aplicación de Canal Responsable de Marca Franca.

6. PERSONAS AFECTADAS

Según establece la Ley, durante la tramitación del expediente las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a la presunción de inocencia, al derecho de defensa y al derecho de acceso al expediente en los términos regulados en esta ley, así como a la misma protección establecida para las personas informantes, preservando su identidad y garantizando la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

7. COMUNICACIONES FALSAS

La Ley específica en su artículo 63 que comunicar o revelar públicamente información a sabiendas de su falsedad será constitutivo de una infracción muy grave.